



Cámara de Comercio de Duitama  
NIT. 891.855.025-6  
**CERTIFICACIÓN COSTUMBRE MERCANTIL**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SE PERMITEN INFORMAR:**

Que la Cámara de Comercio de Duitama, luego de realizar el estudio respectivo en los establecimientos comerciales de los municipios de Duitama, Paipa y Soatá, verificando la práctica comercial contrato de compraventa por el sistema del plan separe para los artículos de uso comercial denominados: electrodomésticos, muebles para el hogar, ropa, calzado, accesorios para dama y caballero, y tecnología de uso personal.

**CERTIFICAN:**

Que se considera costumbre mercantil la práctica comercial contrato de compraventa por el sistema del plan separe para electrodomésticos, muebles para el hogar, ropa, calzado, accesorios para dama y caballero, y tecnología para uso personal en los municipios de Duitama, Paipa y Soatá, ya que se cumple con el porcentaje establecido en cada uno de los requisitos de uniformidad, reiteración, obligatoriedad, publicidad y vigencia. Cabe mencionar que se realizara aplicando las leyes nacionales, y las partes acordaran por escrito los tiempos y la devolución del dinero.

Que esta costumbre mercantil cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5 del artículo 86 del Código del Comercio para poder ser certificada como **COSTUMBRE MERCANTIL**.

Que la presente costumbre mercantil fue aprobada en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha del 31 de enero de 2018, según acta número 822 de la misma fecha.

En constancia firman:

**EDGAR GEOVANNY MEZA RODRIGUEZ**  
Presidente Junta Directiva

**CARLOS JAVIER MOLANO CORREDOR**  
Secretario Junta Directiva

*¡Una Alianza para Crecer!*





Cámara de Comercio de Duitama  
NIT. 891.855.025-6

## CERTIFICACIÓN COSTUMBRE MERCANTIL

**El secretario de la Cámara de Comercio de Duitama en uso de sus facultades legales se permite certificar**

QUE: La Cámara de Comercio de Duitama, luego de realizar el estudio respectivo en tres notarías, dos (2) de la ciudad de Duitama y una (1) del municipio de Paipa, verificando la práctica comercial de la compraventa de bienes inmuebles en los municipios de Duitama y Paipa ¿Quién asume el pago de los gastos notariales?

### CERTIFICA:

Que se considera costumbre mercantil que los pagos de los derechos notariales son asumidos en un 50% tanto de parte del otorgante (vendedor) como del aceptante (comprador), ya que se cumple con el porcentaje establecido en cada uno de los requisitos de uniformidad, reiteración, obligatoriedad, publicidad y vigencia;

Que esta costumbre mercantil cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5 del artículo 86 del Código del Comercio para poder ser certificada como **COSTUMBRE MERCANTIL**.

Que: La presente costumbre mercantil fue aprobada en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha del 30 de noviembre de 2.016, según acta número 799

  
**LUIS GABRIEL TORRES PALACIOS**  
Director Jurídico y de Registros Públicos



*¡Una Alianza para Crecer!*

Transversal 19 No. 23 - 141 Tels. (8) 7602596 - 7621259 - 7604181 Fax: (8) 7604525  
Seccional Paipa: Carrera 23 No. 25 - 49 Tel. (8) 7850272 Fax: 7852359  
Seccional Soatá: Palacio Municipal - Carrera 4 No. 10 - 75 Tel. (8) 7880969  
[www.ccduitama.org.co](http://www.ccduitama.org.co) E-mail: [ccdapresidencia@ccduitama.org.co](mailto:ccdapresidencia@ccduitama.org.co) Twitter: [@camaraduitama](https://twitter.com/camaraduitama)





Cámara de Comercio de Duitama  
NIT. 891.855.025-6

## CERTIFICACIÓN COSTUMBRE MERCANTIL

**El secretario de la Cámara de Comercio de Duitama en uso de sus facultades legales se permite certificar**

QUE: La Cámara de Comercio de Duitama, luego de realizar la investigación respectiva:

### CERTIFICA:

Que es costumbre mercantil en la jurisdicción de la Cámara de comercio de Duitama: las formas extraordinarias de terminación del contrato de depósito en cuenta corriente que se celebra entre los consumidores y las entidades bancarias que forman parte del sistema financiero colombiano. En este estudio también se logró identificar la normatividad paralegal que regula la ejecución del contrato de depósito en cuenta corriente y establece las conductas por las cuales se justifica a las partes para dar por terminado el contrato de forma anticipada, y además autoriza a los bancos para informar a la asociación bancaria nacional. Verificando que la práctica de la costumbre en el sector bancario en relación con la diferencia entre cuenta corriente cancelada y cuenta corriente saldada, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5 del artículo 86 del Código del Comercio para poder ser certificada como **COSTUMBRE MERCANTIL**.

Que: La presente costumbre mercantil fue aprobada en sesión de Junta Directiva según acta número 602 del 23 de febrero de 2.009.



  
**LUIS GABRIEL TORRES PALACIOS**  
Director Jurídico y de Registros Públicos

*¡Una Alianza para Crecer!*

Transversal 19 No. 23 - 141 Tels. (8) 7602596 - 7621259 - 7604181 Fax: (8) 7604525  
Seccional Paipa: Carrera 23 No. 25 - 49 Tel. (8) 7850272 Fax: 7852359  
Seccional Soatá: Palacio Municipal - Carrera 4 No. 10 - 75 Tel. (8) 7880969  
[www.ccduitama.org.co](http://www.ccduitama.org.co) E-mail: [ccdapresidencia@ccduitama.org.co](mailto:ccdapresidencia@ccduitama.org.co) Twitter: [@camaraduitama](https://twitter.com/camaraduitama)